



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00228503--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual el Departamento MATEMÁTICA solicita autorización para la realización del Taller “PRIMERA JORNADA DE PLUVIOMETRÍA”; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que el objetivo del taller es ampliar la red de pluviómetros en la ciudad de Córdoba, involucrando a los vecinos en la toma de datos y construir pluviómetros con reglas estandarizadas;

Que el taller cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la realización del Taller “PRIMERA JORNADA DE PLUVIOMETRÍA”, con una duración de cuatro horas (4 hs), sin evaluación final y sin cobro de aranceles, que se dictó el 14 de Mayo del 2024:

Art. 2º).- Designar como disertantes a:

-Dra. María Lila ASAR

-Dr. Francisco LUDUEÑA ALMEIDA

-Dra. Elizabet Lilia ESTALLO

Art. 3º).- Aprobar el programa sintético del Taller que se detalla a continuación:

Se desarrollará una charla denominada “Medir lluvia, ¿para qué?”, en la cual se explicarán los fundamentos del proyecto y cómo se relaciona con la isla de calor de la ciudad de Córdoba. A continuación, una segunda charla en la que se trabajará en cómo hacer una lectura correcta de las mediciones. Finalmente, se construirán y calibrarán pluviómetros reutilizando materiales tales como botellas plásticas.

Art. 4º).- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-HCD-96.

Art. 5º).- Designar como responsable académica a la Dra. María Lila ASAR.

Art. 6º).- La Responsable Académica elevará dentro de los treinta días de finalizado el Taller, el Informe Académico correspondiente.

Art. 7º).- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extra curriculares en los años sucesivos por tratarse de una actividad continúa realizando los ajustes arancelarios que pudieran corresponder.

Art. 8º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

em/AB/Mbl